

## LEY E N° 1914

**Artículo 1°** - Declárese de interés provincial la difusión y fomento del Sistema Cooperativo.

**Artículo 2°** - En las contrataciones (licitaciones públicas y privadas, concursos, etc.), las reparticiones públicas provinciales, centralizadas o autárquicas, darán preferencia a las cooperativas ante igualdad de condiciones con los demás oferentes.

**Artículo 3°** - Para gozar de los beneficios de la presente Ley, las cooperativas deberán poseer domicilio real en la Provincia. En aquellos casos que dichas entidades posean la Casa Central fuera de la Provincia y sucursales y/o filiales en jurisdicción provincial, tendrá que prever en sus Estatutos la constitución de Consejos de Administración o cualquier otro medio que asegure la participación de los asociados de sus sucursales y/o filiales. Asimismo deberán utilizar el Fondo de Educación y Capacitación Cooperativa dentro del ámbito provincial, de acuerdo a las pautas indicadas por la Resolución N° 577/84 # de la Secretaría de Acción Cooperativa.

El órgano local competente fiscalizará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior y de las demás normas que rigen el accionar de las cooperativas emanadas de la Ley Nacional N° 20337 #, resoluciones pertinentes y Doctrina tradicional del cooperativismo y extenderá el certificado respectivo.

La reglamentación fijará el procedimiento a cumplir para gozar de los beneficios otorgados por la presente Ley.

**Artículo 4°** - Exímese a las cooperativas del pago de los honorarios que deban abonar por las escrituras hipotecarias que se gestionen por ante la Escribanía Mayor de Gobierno, en garantía del cumplimiento de las obligaciones de los créditos otorgados para la construcción y/o ampliación de sus instalaciones.

**Artículo 5°.-** Decláranse de interés provincial los Congresos que anualmente realice el Movimiento Cooperativo de Río Negro.

**Artículo 6°** - Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia, para que por intermedio de la Dirección de Boletín Oficial, a publicar los Balances de las sociedades Cooperativas, en forma reducida y gratuita, conforme se especifica seguidamente:

### **Inspección General de Personas Jurídicas**

El Director de la Inspección General de Personas Jurídicas certifica que ha sido aprobado por dicha repartición, en fecha..... el balance general de activo y pasivo y correspondiente estado de pérdidas y excedentes, comprendidos entre el... ejercicio N°..... de la Sociedad Cooperativa ..... con domicilio legal en..... con Personería Jurídica, por Resolución N° ..... de fecha .....

Firma.....